



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00241-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: WILLIAM MIGUEL BLANCO RICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias con el atento informe de que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Bucaramanga, veintisiete (27) Julio de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente, se concluye que no es procedente la solicitud de emplazamiento presentada, como quiera que no se ha informado el estado de las diligencias para la notificación del demandado en la Calle 9 No.6-16, Barrio 7 de agosto de la ciudad de Cúcuta, dirección de notificación informada por el togado y tenida en cuenta por el despacho mediante proveído calendado del 3 de febrero del presente año.

En consecuencia, se niega la solicitud de emplazamiento presentada al no cumplir con los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE. -

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 061 Hoy 30 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

696722a6b90e446ee0aa6a977690a7ef54bd61303a3c4ea69376b572632b0a1b

Documento generado en 28/07/2020 02:44:54 p.m.